Santiago, 3 de diciembre de 2013

VISTOS,

1.- Que, por oficio 18.929 de fecha 26 de noviembre de 2013, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile –NIC Chile-, notificó al suscrito la designación como árbitro para resolver el conflicto planteado por la solicitud de inscripción del nombre de dominio <decarcer.cl>.

2. Que el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, juró desempeñarlo fielmente y en el menor tiempo posible.

3. Que, según aparece del citado oficio, son partes en esta causa como primer solicitante PABLO DE CARCER GOYCOOLEA, RUT 18.019.039-2, domiciliado Camino Las Rosas 880, Las Condes, Santiago y como segundo solicitante CAR S.A., RUT 99.599.200-0, Contacto Administrativo: Andrés Melossi Jiménez, Europa 2035, Providencia, Santiago.

4. Que citadas las partes a comparendo no se presentaron a la audiencia.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Art. 8, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, contenido en el Anexo I de la Reglamentación para el Funcionamiento de Registro de nombres de dominio.CL, y sin emitir un pronunciamiento sobre el fondo:

RESUELVO

Asígnese el dominio <decarcer.cl> al primer solicitante PABLO DE CARCER GOYCOOLEA, RUT 18.019.039-2.

Notifíquese a las partes y a NIC-Chile por correo electrónico firmado electrónicamente.

Ruperto Pinochet Olave
Juez Árbitro
Sistema de Resolución de Controversias
Nic-Chile